

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL del bono, a favor del señor (a) "DANIEL HERRERA PATERNINA " con recursos desahorro Retiro- FONPET bonos pensionales sin situación de fondo .

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACIÓN No. 69 de fecha 09/02/2016,

CONSIDERANDO:

Que el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR S.A.**; identificado con el **NIT No. 800.144.331-3**, solicitó el reconocimiento de la cuota parte de bono pensional por redención Normal de un Bono Tipo A Modalidad 2, mediante oficio 0200001155076200, de fecha 26 de Diciembre de 2018 recibido en la oficina de radicación de la Gobernación de Bolívar mediante radicado EXT-BOL-19-000889, de fecha 10/01/2019 por ser el Departamento de Bolívar contribuyente en una cuota parte de bono correspondiente al señor (a) **DANIEL HERRERA PATERNINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.73.079.329, quien laboró en la GOBERNACION DE BOLIVAR, un tiempo comprendido desde el 20/06/1989 al 28/09/1990 y 25/06/1992 al 29/06/1993 , cotizó a la Caja de Previsión Social de Bolívar, un total de 836 días.

Que la Administradora de pensiones **PORVENIR S.A.**, anexa a la solicitud del señor, **DANIEL HERRERA PATERNINA** , los documentos necesarios para el tramite respectivo, como son fotocopia del Registro Civil de Nacimiento, fotocopia del documento de identidad, fotocopia de la consulta de información generada del aplicativo de bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL DIAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
NACION	25/09/1974 1/01/1975 1/8/1976 11/7/1977 3/10/1977 15/12/1977 1/9/1980 1/7/1981 1/1/1983 11/6/1991 1/8/1991 1/9/1991	31/12/1974 31/7/1976 30/6/1977 31/8/1977 3/12/1977 4/7/1978 30/6/1981 31/12/1982 30/5/1983 31/7/1991 31/8/1991 4/9/1991	98 578 334 52 62 202 303 549 150 51 31 4	2414	NACION
GOBERNACION DE BOLIVAR	20/06/1989 25/06/1992 30/06/1992	28/09/1990 29/06/1992 29/06/1993	466 5 365	836	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
TOTAL				3250	

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL del bono, a favor del señor (a) "DANIEL HERRERA PATERNINA" con recursos desahorro Retiro- FONPET bonos pensionales sin situación de fondo

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con la certificación historia laboral Departamento de Bolívar y el tiempo del emisor del bono.

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional del señor (a) **DANIEL HERRERA PATERNINA**, arroja las siguientes cuotas partes

EMPLEADOR	DÍAS	PORCENTAJE	VALOR DE FECHA CORTE
NACION	2414	74%	\$ 18.500.456
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	836	26% 100%	\$ 6.406.952
BONO TOTAL	3750	100%	\$ 24.907.408

Que del cálculo del bono pensional del señor (a) **DANIEL HERRERA PATERNINA**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.

APELLIDOS Y NOMBRES	: DANIEL HERRERA PATERNINA
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 03/06/2004
FECHA DE CORTE	: 03/06/2004
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 31/05/1956
GENERO	: MASCULINO
AFP AFILIADO	: PORVENIR. FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS"
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: A 2/1
FECHA BASE BONO PENSIONAL	: 30/06/1992
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: \$ 108.000,
EMPLEADOR SALARIO BASE	: GOBERNACION DE BOLIVAR
TIEMPO VALIDO PARA BONO	: 3250
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 836
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	: \$ 24.907.408
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: \$ 6.406.952
TASA DE INTERÉS	: 3%
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: 26 %
FECHA REDENCIÓN NORMAL	: 31/05/2018
CAUSAL REDENCIÓN	: NORMAL

Que en razón a que la REDENCIÓN NORMAL del bono Pensional del señor (a) **DANIEL HERRERA PATERNINA**, se causó el día 31/05/2018, se hace necesario emitir y ordenar redimir y pagar la cuota parte de bono pensional a CARGO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, cuyo valor a fecha de corte

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL del bono, a favor del señor (a) "DANIEL HERRERA PATERNINA" con recursos desahorro Retiro- FONPET bonos pensionales sin situación de fondo .

03/06/2004, es por valor de SEIS MILLONES, CUATROCIENTOS SEIS MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$6.406.952) M/cte.,

Valor este que deberá ser actualizado y capitalizado a fecha de redención normal del bono pensional, (31/5/2018) y actualizado desde esta fecha a fecha de pago.

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web www.bonospensionales.gov.co, corresponde al Departamento de Bolívar:

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte : 03-06-2004

Valor fecha Corte: \$ 6.406.952, 00

Fecha redención o siniestro: 31/05/2018

Valor fecha de redención: \$17.391.000

Que a la fecha de redención el valor del bono se calculará según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizado según el Art.11 del mismo Decreto.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art.17 de la Ley 549 de 1999 las cuotas partes de Bono Pensional se emitirán como cupones de los mismos y cada contribuyente responderá por su cuota parte del bono. En tal virtud cada entidad contribuyente será responsable ante la administradora o el tenedor legítimo del cupón por el pago de la cuota parte incorporada al bono pensional.

Que el FONDO DE PENSIONES DE ENTIDADES TERRITORIALES FONPET, deberá actualizar el valor del bono a fecha de pago, si a ello hubiera lugar

Que el señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, concedió facultades de delegación mediante decreto 69/2016 y 707 de 2017, al Dr. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ, como DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES, para expedir actos administrativos de esta dependencia.

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, Instructivo No. 8 y No.11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes.

Que existe disponibilidad para amparar el pago del Bono Pensional, con recursos de FONPET, lo cual se hará mediante CDP N° 637 de fecha 5/3/2019

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL del bono, a favor del señor (a) "DANIEL HERRERA PATERNINA" con recursos desahorro Retiro- FONPET bonos pensionales sin situación de fondo .

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a favor de **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**, PORVENIR S.A. identificado con el NIT No. **800.144.331-3**, la suma de DIECISIETE MILLONES SETESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS, **(17.716.000) MTE**, con recursos **DESAHORRO RETIRO FONPET- BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO**, cuyo beneficiario es la señor (a), **DANIEL HERRERA PATERNINA**, identificado con la C. C **No.73.079.329** por concepto de cuota parte de bono pensional Tipo A, Modalidad 2 redención normal, de conformidad con lo establecido en la parte considerando del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: El valor ordenado en el artículo primero es a fecha de Pago, actualizado y capitalizado

ARTICULO TERCERO: El valor ordenado en el artículo primero, será PAGADO con recursos de DESHARRO Y RETIRO FONPET- BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, recursos correspondiente al ente territorial departamento de Bolívar y consignada en la cuenta señalada por PORVENIR FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS, cuyo NIT es **800.144.331-3**, cuenta corriente 256-09787-4 del Banco de Occidente, por concepto de cuota parte de bono pensional, de conformidad con lo expuesto en la parte considerando del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a la administradora de la pensión de la señor (a) **DANIEL HERRERA PATERNINA**, A **PORVENIR, FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**, Nit **800.144.331-3**, enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizada, a la siguiente dirección calle 75 N° 53 – 27 - Barranquilla, teléfono 3851388, dirigido a nombre de **DARIO BARBOZA VELEZ**, oficina de **COORDINACION DE BONOS PENSIONALES PARA SU RESPECTIVO TRAMITE DE PAGO ANTE EL FONPET**.

ARTICULO QUINTO: Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

PARÁGRAFO: Por el área de Presupuesto y crédito público de la Secretaría de Hacienda Departamental, se harán los trámites presupuestales de acuerdo al rubro cuotas partes bono pensional, 15.15.61.01 Y DESAHORRO Y RETIRO FONPET DESAHORRO FONPET PAGO BONOS PENSIONALES SIN SITUACIÓN DE FONDO. Certificado de Disponibilidad N° 637 de 5/3/2019

ARTICULO SEXTO: Se expide el presente Acto Administrativo de conformidad a las facultades de delegación No.69 del 09/02/2016, concedido, al **DR. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ**,





BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

257

19

MAR. 2019

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL del bono, a favor del señor (a) "DANIEL HERRERA PATERNINA" con recursos desahorro Retiro- FONPET bonos pensionales sin situación de fondo .

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con el señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

19 MAR. 2019

ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
DIRECTOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BOLIVAR
DECRETO DELEGACIÓN 69/2016 Y 707/2017

Proyectó y elaboró: Miguel Quezada P. Especializado Bonos Pensionales



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co